



RESUMEN EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

TIPO DE ACTUACIÓN:

Seguimiento

OBJETIVO GENERAL:

Verificar el estado de implementación de las acciones correctivas y preventivas aplicadas por el Fondo del Desarrollo Económico del Estado Miranda (FONDEMIR), en acatamiento a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° DCAD-1-17-04 de fecha 25-09-2017, remitido mediante Oficio N° DC-0892-2017.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ENTE AUDITADO

El Fondo de Desarrollo Económico del Estado Miranda (FONDEMIR), como un Instituto Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Gobernación del Estado Miranda, dirigido fundamentalmente a servir de apoyo financiero para la ejecución de programas y planes de desarrollo económico y social del Estado Miranda, dictados por el ejecutivo Regional.

ALCANCE:

La Actuación Fiscal se orientó a verificar el cumplimiento de las acciones correctivas realizadas por el Fondo de Desarrollo Económico del Estado Miranda (FONDEMIR) en atención a las recomendaciones realizadas por la Contraloría del Estado Bolivariano de Miranda en el Informe Definitivo N° DCAD-1-17-04, de fecha 25-09-2017, remitido mediante Oficio N° DC-0892-2017, en el cual se evaluaron los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, referidos a la correcta ejecución del presupuesto asignado, durante los ejercicios económicos financieros 2013, 2014, 2015 y 2016.

RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

OBSERVACIONES RELEVANTES:

RECOMENDACIÓN EJECUTADA

Para la fecha de la actuación fiscal (Mayo 2019), el Fondo acató una (1) recomendación formulada por este Órgano de Control Fiscal, toda vez que se ejecutaron las correspondientes acciones correctivas.

- **Recomendación formulada:**

“La Máxima Autoridad de (FONDEMIR), en conjunto con la Consultoría Jurídica del Fondo debe implementar mecanismos de control que le permitan garantizar que antes de proceder a la realización de procesos de contratación, la suscripción de contratos y al pago de los anticipos de obras, los mismos cuenten con toda la permisología y documentación necesaria que garantice su correcta suscripción y ejecución, todo ello en atención a las necesidades de la comunidad que solicita tales proyectos, a los fines que sean canalizados en el tiempo de forma apropiada, permitiendo un uso racional y eficiente de los recursos públicos otorgados para tales fines.”

Acción Correctiva de FONDEMIR

“De acuerdo a estas observaciones, se tomaron medidas para implementar nuevos mecanismos de control ante los procesos de contrataciones.”

De la verificación efectuada a los procesos de contrataciones suscritos por FONDEMIR, para el ejercicio económico financiero 2018, se constató que el ente no ejecutó contratos de obras; los cuales ameritaran tramitar permisologías particulares o especiales previos a la realización de los procesos de contratación, suscripción de contratos y al pago de los anticipos de obras.

En este orden de ideas, de la revisión efectuada a los procesos de contrataciones llevados a cabo para los ejercicios económicos financieros 2016 y 2017, se constató que FONDEMIR ejecutó un total de siete (7) contratos de obras, de los cuales se evidenció que para el ejercicio económico financiero 2016, se ejecutaron seis (6) obras cuyos expedientes de contrataciones cuentan con toda la documentación correspondiente al cierre administrativo de los mismos.

RECOMENDACIONES PARCIALMENTE EJECUTADAS

Para la fecha de la actuación fiscal (Mayo 2019), el Fondo acató parcialmente una (1) recomendación formulada por este Órgano de Control Fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

- **Recomendación formulada**

“La Máxima Autoridad de (FONDEMIR), debe implementar mecanismos de control que garanticen los procesos ejecutados por la coordinación general en gestión de crédito y cobranza, en conjunto con la coordinación de área de análisis de crédito y operaciones para que realicen la revisión documental y conformación de los expedientes de los créditos a emprendedores en sus diferentes tipos, con estricto apego a la normativa interna dictada por el Fondo, a los fines de canalizar de forma adecuada la erogación de los recursos por concepto de otorgamiento de créditos retornables y no retornables, todo ello concatenado con las necesidades reales del estado Miranda, a los fines de proporcionar un mayor beneficio colectivo a la comunidad.”

Acción Correctiva de FONDEMIR

“En relación a esa recomendación ya se tomaron los correctivos necesarios por cuanto se crearon políticas internas aprobadas por Junta Directiva acta extraordinaria N° 23 de fecha 22-11-2016; así mismo modificaciones al reglamento interno en relación a requisitos mínimos exigidos para la aprobación de un crédito en fecha 31-08-2016 Gaceta Oficial Ordinaria N° 4467.”

Mediante la revisión efectuada a la documentación entregada por FONDEMIR, se constató que para el ejercicio económico financiero 2018, no otorgó créditos en ninguna de sus modalidades a las personas naturales y jurídicas del Estado Bolivariano de Miranda. Sin embargo, el Fondo incluyó en su Plan Operativo Anual 2018 (POA) la cantidad de ciento cinco 105 créditos (tabla N° 1), a ser otorgados durante el cuarto (4°) trimestre del 2018, los cuales se especifican a continuación:

Tabla N° 1
Planificación para otorgar créditos en el cuarto trimestre del ejercicio económico financiero 2018

Nro. de Créditos	Imputación Presupuestaria	Concepto de la partida presupuestaria	Asignación original	Monto aproximado a otorgar en créditos (Salario Mínimo Integral al 01-01-2018: Bs. F. 797.510,42)
100	4.05.04.01.00.01	“Concesión de préstamos al sector privado a largo plazo: Programa de emprendimiento”	Bs. F. 439.459.201,00	**5,5 salarios integrales Bs.F. 4.386.307,31
5	4.07.03.01.00.01	“Transferencias de capital internas al sector privado: Programa de financiamiento no reembolsable(Capital Semilla)”	Bs. F 23.027.688,00	23.027.688,00/5 Bs.F. 4.605.537,60

Fuente: ** Monto máximo aproximado según el Reglamento Interno de FONDEMIR. Plan Operativo Anual 2018 de FONDEMIR

Tabla N° 2**Créditos a otorgar para el cuarto trimestre del ejercicio económico financiero 2018, posterior a la reconversión monetaria**

Nro. de Créditos a otorgar	Imputación Presupuestaria	Concepto de la partida presupuestaria	Asignación original después de la reconversión monetaria	Salario Integral de referencia para el 3er. Trimestre 2018
100	4.05.04.01.00.01	“Concesión de préstamos al sector privado a largo plazo: Programa de emprendimiento”	Bs. S. 4.394,59 Bs. S. 43,94 para cada crédito	Bs. S. 1.980,00
5	4.07.03.01.00.01	“Transferencias de capital internas al sector privado: Programa de financiamiento no reembolsable(Capital Semilla)”	Bs. S. 230,28 Bs. S. 46,05 para cada crédito	

Fuente: Plan Operativo Anual 2018 de FONDEMIR

En este orden de ideas, es importante señalar que mediante la Gaceta Oficial N° 41.446 de fecha 25-07-2018, se establece que para el 20 de agosto del año 2018, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, por lo que todo importe expresado en moneda nacional deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre cien mil (100.000,00), generando que las cantidades programadas a conceder para los créditos de FONDEMIR para la fecha del tercer trimestre del 2018, resultaron inferiores al salario mínimo integral de referencia, el cual para ese momento era de mil novecientos ochenta bolívares soberanos exactos (Bs. S. 1.980,00) tal y como se demuestra en la tabla N° 2.

RECOMENDACIONES NO EJECUTADAS

Para la fecha de la actuación fiscal (Mayo 2019), el Fondo no cumplió las recomendaciones formuladas por este Órgano de Control Fiscal, ni ejecutó las acciones correctivas correspondientes en las siguientes recomendaciones:

- **Recomendación formulada**

“La Máxima Autoridad en conjunto con la Coordinación de Área de Crédito y Cobranza así como la Coordinación General de Administración y Finanzas, deben instaurar las acciones concernientes para que el Fondo adapte los manuales disponibles actualmente, a los procesos reales y los formularios usualmente utilizados, vinculadas al otorgamiento de los créditos. De igual forma, una vez elaborado y aprobado el Manual, debe vigilar su implementación por parte de las Coordinaciones antes indicadas, con la finalidad de garantizar que el proceso medular del Fondo sea realizado con estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia, calidad y transparencia que debe prevalecer en el manejo de los recursos públicos, todo ello en beneficio de la comunidad Mirandina.”

Acción Correctiva de FONDEMIR:

“Ya se realizó, la solicitud de actualización de dichos manuales, al ente encargado en la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda, Dirección de Planificación, Organización y Procedimientos.”

Se constató que FONDEMIR para el ejercicio económico financiero 2018, no realizó las gestiones correspondientes para la adecuación de los manuales disponibles, a los procesos y formularios vinculados a los trámites y requisitos para optar a las diferentes modalidades de créditos otorgados por el Fondo, sea realizado con estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia, calidad y transparencia que debe prevalecer en el manejo de los recursos públicos y coadyuvar con el desarrollo económico y productivo del Estado Bolivariano de Miranda.

CONCLUSIONES

Grado de cumplimiento de las acciones correctivas

Como resultado del seguimiento practicado a la implementación de las acciones correctivas ejecutadas por el Fondo de Desarrollo Económico del Estado Miranda (FONDEMIR), en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° DCAD-1-17-04 de fecha 25-09-2017, se constató que una (1) recomendación que representa el 33,33% de un total de tres (3) recomendaciones formuladas, fue acatada por el Fondo.

Incumplimiento parcial de las acciones correctivas.

Se constató que una (1) recomendación que representa el 33,33% de un total de tres (3) recomendaciones formuladas, fue acatada parcialmente por FONDEMIR, ya que no otorgó créditos en sus distintas modalidades durante el ejercicio económico financiero 2018, observándose que los recursos necesarios para otorgar 105 créditos, microcréditos y capital semilla, se incluyeron en la planificación del ente, no obstante, dichos montos resultaron insuficientes para la fecha de su ejecución, en vista del proceso de reconversión monetaria acaecido en el mes de agosto de 2018.

Incumplimiento injustificado de las acciones correctivas.

Fue incumplida una (1) acción correctiva que representa el 33,33% de las tres (3) recomendaciones formuladas por este Órgano de Control Fiscal, por cuanto el Fondo de Desarrollo Económico del Estado Miranda, no gestionó las acciones necesarias para la actualización y adecuación de los manuales relacionados con el otorgamiento de los créditos a los emprendedores(as) y productores(as) del Estado Bolivariano de Miranda, así como el Reglamento Interno del mismo.

En virtud de lo expuesto, se insta a la Máxima Autoridad de FONDEMIR a considerar las conclusiones, por cuanto no fueron subsanadas en su totalidad las causas que dieron origen a las observaciones formuladas en el Informe Definitivo N° DCAD-1-17-04, de fecha 25-09-2017, emitida por la Contraloría del Estado Bolivariano de Miranda.

JUAN DIAZ

Elaborado por:

Asistente de Auditoria

Fecha: 20-06-2019

LIDIA NAVAS

Revisado por:

Directora de Control

Fecha: 20-06-2019